ACUERDO No. 010
(20 de Noviembre de 2020)

"Por el cual se autorizan unas vigencias expiradas en el presupuesto Vigencia fiscal 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 4836 DE 2011, LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutiva dice:" Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que mediante Acuerdo 020 del 27 de diciembre de 2019, se adoptan los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2020, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Corporación.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 4523 del 27 de diciembre de 2019 procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia 2020.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adopta el Plan de Acción Cuatrienal "Acciones Sostenibles ─2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza", en donde se redefinió una nueva estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecen los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdos 004, 005 y 006 del 29 de julio de 2020, se procedió a armonizar el presupuesto de CORPOBOYACÁ al plan financiero del Plan de Acción 2020-2023.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 expidió el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ y en su artículo 38 expone: **"**Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expiraran sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas".

Que el artículo 48 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ sobre Vigencias Expiradas dispone: “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".

“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagarán con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto.”

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información mediante formato FRF-11, *Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales*, expone que en cumplimiento de las metas fijadas para el Plan Operativo de la vigencia 2016, del proyecto Formulación y/o ajuste a POMCAS en la jurisdicción, suscribió el Convenio 007/2016 con la CAS, con el objeto de garantizar los recursos necesarios para la formulación del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare.

Que mediante el concurso de méritos N°. 004 de 2016 con un presupuesto oficial $2.593.576.061 soportados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 2016001562 vigencia 2016 y autorización de cupos de vigencias futuras 2016000026 y 2016000027 para los años 2017 y 2018 respectivamente, CORPOBOYACÁ adjudicó el Contrato a la firma Andean Geological Services Limitada A.G.S., identificada con NIT 800.185.395-1, a través del Contrato de Consultoría CCC-2016177 suscrito el 15 de noviembre de 2016 por un valor de $2.593.434.910 (4 por mil incluido).

Que del citado contrato se ha procedido a efectuar cuatro (4) pagos por la suma de $ 2.074.747.928 (4 por mil incluido); quedando pendiente el quinto pago por un valor de $ 518.686.982 (incluido 4 por mil).

Que el citado pago correspondiente al 20% del valor del contrato no fue posible cancelarlo en la vigencia 2018 tal como se tenía previsto por cuanto estaba sujeto a la aprobación de los productos indicados en el Anexo Técnico correspondientes a la fase de formulación, a los establecidos en la consulta previa y a la gran cantidad de productos entregados por el contratista en medio digital lo cual ameritó que por parte del Equipo de Supervisión de CORPOBOYACÁ, se adelantara un proceso de revisión minuciosa, dando origen de reiteradas solicitudes de ajustes al consultor, con el fin de garantizar que la impresión y empaste de los documentos oficiales que conformaban cada fase del POMCA cumplieran con los requerimientos técnicos requeridos.

Que tal como se detalla en el Registro FRF-11 citado, ─el cual forma parte integral del presente acuerdo─, la gestión para el recibo de los documentos técnicos al contratista solamente fue posible hasta mediados del mes de diciembre de 2019, y en la segunda semana del mes de febrero de 2020 para la cartilla; posteriormente, se dio inicio la etapa de impresión y empaste de

los documentos y producción del material de divulgación; previamente a la edición de la cartilla, el consultor debió adelantar el trámite respectivo ante la Cámara Colombiana del Libro, para la asignación del código ISBN, siendo otorgado con fecha 24 de diciembre de 2019 a través del radicado No. 349517.

Que en el acta de liquidación suscrita el 20 de octubre de 2020 ─la cual forma parte del presente acuerdo─, se detallan las distintas novedades surtidas en desarrollo del Contrato de Consultoría CCC-2016177 de 2016; la entrega final por parte de AGS LTDA a CORPOBOYACÁ se efectuó el 29 de mayo del 2020, mediante la entrega formal de las 2.100 cartillas situación que se vio afectada por las restricciones de movilidad generada desde el orden nacional, a causa de la situación de emergencia económica, sanitaria y ambiental registrada en el país por el Covid-19.

Que el 2 de junio de 2020, la Supervisión designada por la Corporación, adelantó la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las 2.100 cartillas procediendo a realizar la entrada al almacén de la Corporación, así como la entrega del 10% del total recibido al Centro de Documentación, para adelantar el depósito legal a la Biblioteca Nacional de Colombia, Biblioteca del Congreso, Hemeroteca de la Universidad Nacional y a la Biblioteca Departamental de Tunja.

Que según la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ con fecha 27 de octubre de 2020, certifica que una vez revisado el informe de vigencias expiradas con corte a 31 de diciembre de 2019 que reposa en el área de presupuesto de la entidad, se encuentra incluido el contrato de consultoría CCC-2016177 celebrado entre ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LIMITADA A.G.S y la Corporación.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con fecha 4 de noviembre de 2020, con base a las respectivas justificaciones técnica y económica, expidió concepto previo y favorable para afectar los rubros del presupuesto de inversión de la presente vigencia, certificación que forma parte integral del presente acuerdo.

Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2020, mediante la figura de *vigencia expirada,* el monto del pago adeudado a AGS LTDA de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ y así proceder a su cancelación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adicionar* al presupuesto de ingresos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal del año 2020, la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M. CTE. ($518.686.982), así:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO $
31012	RECURSOS DE CAPITAL	
3101210	RECURSOS DEL BALANCE	

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO $
310121001	**Cancelación de Reservas**	
31012100102	Cancelación de Reservas – vigencias anteriores	518.686.982
TOTAL		**518.686.982**

ARTICULO SEGUNDO: *Adicionar* al presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M. CTE. ($518.686.982) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO $
3205	**ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**	
32050900	**INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE**	
3205090002	**ORDENAMIENTO AMBIENTAL**	
320509000201	Instrumentos de planeación y gestión ambiental	
320509000201-99	Instrumentos de planeación y gestión ambiental-Pasivos exigibles vigencias expiradas	518.686.982
TOTAL		**518.686.982**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Proceso de Recursos Financieros y Físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2020.

ARTICULO CUARTO: Forma parte del presente acuerdo, el formato de registro FRF-11 de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, con la justificación jurídica, técnica y económica junto con sus anexos correspondientes; el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información y la certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELSON ANDRÉS MONTERO RAMÍREZ
PRESIDENTE AD HOC

CESAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
SECRETARIO

Elaboró: Germán G. Rodríguez C.
Revisó: Ana I. Hernández A./ Luis Hair Dueñas Gómez
Aprobó: Herman E. Amaya Téllez
Archivo: 110 – 04